



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR INVOLUNTARIO Y SE MODIFICA EL VALOR DE LA MULTA

Radicado Expediente	2-34903-19
Presunto Infractor	PIEDAD DEL SOCORRO BARRIENTOS ARBOLEDA
Dirección	Calle 104B No 50-88
Presunta Infracción	Artículos 35 Numeral 2, Ley 1801 de 2016

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Medellín 29 de mayo de 2024. El Despacho de la **INSPECCIÓN 2º DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN**, presidido por el Inspector **CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA**, en asocio con la secretaria **ANDRIWN FAVIAN GOMEZ YEPEZ**, en ejercicio de la Función de Policía y de conformidad con la ley 1464 de 2011, procede a emitir la siguiente corrección.

Que el 08 de abril de 2024 este Despacho profirió una medida correctiva de multa, pero por error involuntario, el encabezado de la fecha quedo así:

*"Medellín, 08 de abril de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 9:00 AM el Despacho de la **INSPECCIÓN 2º DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN**, presidido por el Inspector **CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA**, en asocio con la secretaria **ANDRIWN FAVIAN GOMEZ YEPEZ**, en ejercicio de la Función de Policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016, procede a emitir la siguiente orden de policía".*

Que en la parte resolutive de esa decisión se ordenó en el "**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a PIEDAD DEL SOCORRO BARRIENTOS ARBOLEDA** identificada con la cédula No. 43.020.319, una **MULTA GENERAL TIPO 4**, equivalente a la suma de (\$836.704,00), (Ochocientos treinta y seis mil setecientos cuatro pesos), valores UVT año 2023.

Dicha multa se deberá pagar a la Tesorería de Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firmeza del presente acto administrativo, para lo cual se generará la respectiva cuenta de cobro".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La LEY 1437 DE 2011 establece en su "**Artículo 45. Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Teniendo en cuenta esa norma, se aclara que la fecha correcta en la que se profirió la orden de imponer una medida correctiva a **PIEDAD DEL SOCORRO BARRIENTOS ARBOLEDA** identificada con la cédula No. 43.020.319, con base en el contenido del artículo 32 numeral 2 de la ley 1801 de 2016, fue el 08 de abril de 2024.

En cuanto al valor de la multa general tipo 4, este suscrito Inspector resuelve dentro de las facultades legales, y teniendo en cuenta el contenido del ARTÍCULO 49 de la ley 1955 de 2019. "CÁLCULO DE VALORES EN UVT. A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario - UVT. En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

PARÁGRAFO. Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en SMMLV"; hacer una modificación con el objeto de ser más justo en la decisión, partiendo de lo siguiente:

La decisión de fondo que declaró infractora a **PIEDAD DEL SOCORRO BARRIENTOS ARBOLEDA**, tiene fecha del 21 de marzo de 2023, por lo que es más justo modificar la multa como consecuencia del desacato, aplicando la tabla correspondiente al año 2023, por lo que la multa equivale a \$557.803,00 (Quinientos cincuenta y siete mil ochocientos tres pesos) UVT.

No obstante se aclara que la orden de imponer la multa con fecha del 08 de abril de 2024, fue recurrida y se elevó en recurso de alzada, donde la segunda instancia a través de la "Resolución 202450027270 del 19 de abril de 2024, resolvió confirmar íntegramente la orden de policía proferida en audiencia pública".

Sin más consideraciones y para no cometer injusticias, se procede a modificar el valor de la multa en favor de la persona obligada.

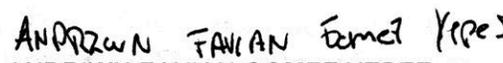
RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar plenamente establecido que la fecha en que se profirió la orden de imponer una multa general tipo 4 a **PIEDAD DEL SOCORRO BARRIENTOS ARBOLEDA** identificada con la cédula No. 43.020.319, fue el 08 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo de la orden de policía del 08 de abril de 2024, confirmada íntegramente por la segunda instancia a través de la Resolución 202450027270 del 19 de abril de 2024; en el sentido que el valor de la multa a facturar es de \$557.803,00 (Quinientos cincuenta y siete mil ochocientos tres pesos) UVT.

ARTÍCULO TERCERO: La presente decisión se notifica por el medio más expedito y contra ella no procede ningún recurso.


CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA
Inspector


ANDRIWN FAVIAN GOMEZ YEPEZ
Secretario